
 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</p>	<p><b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b></p>	 <p>Gobernación de Norte de Santander Instituto Departamental de Salud</p>
<p><b>Código: F-DE-PE05-01</b> <b>Versión: 05</b></p>	<p><b>RESOLUCIÓN</b></p>	

**RESOLUCION No 1214**  
( **14 de abril de 2020** )

Por la cual se adopta medidas en la Entidad, para garantizar la prestación de los servicios, en el marco del estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica, decretada por el Gobierno Nacional, para contener y mitigar la pandemia de covid -19.

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER**  
En uso de sus atribuciones legales y en concordancia con la Resolución No. 385 de 2020, Resolución No. 250 de 2020, Ordenanza No.018 de 2003 y Acuerdo No. 008 de 2003, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Gobernación del Departamento, mediante Resolución No. 0250 del 16 de marzo de 2020, adopto directrices estipuladas por la Presidencia de la República mediante Directiva Presidencial No. 02 del 12 de marzo de 2020.

Que mediante Resolución No. 0997 del 19 de marzo de 2020, La Dirección del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, estableció el horario laboral en la entidad así : 7 A:M a 12 del día y 2 a 6 P.M y adoptando las siguientes directrices: " 1. Los Coordinadores de los Grupos, Subgrupo y dependencias, revisaran las condiciones particulares de salud de los servidores públicos a su cargo, así como las funciones y actividades que desarrollan con el fin de adoptar mecanismos que permitan su cumplimiento desde casa, en caso de sentir la sintomatología propia de una virosis. Para ello, se podrá acudir a las tecnologías de la información y comunicaciones sin que esto constituya la modalidad de teletrabajo. 2. Minimizar las reuniones presenciales de grupo, y cuando sea necesario realizarlas propender por reuniones virtuales mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones, como Skype. 3. Cancelar la atención al público de manera presencial, y se adopta las acciones necesarias para que los trámites que realicen los ciudadanos se adelanten dándole prioridad a los medios digitales. 4. Únicamente quedará habilitada la unidad de correspondencia para la recepción de los documentos."

Que mediante Circular No. 139 del 24 de marzo de 2020, se informó que la correspondencia externa se recepcionara mediante el correo electrónico [correspondencia@ids.gov.co](mailto:correspondencia@ids.gov.co) a partir de 25 de marzo hasta nueva orden.

Que mediante Circular No. 109 del 12 de marzo de 2020 del Director de la Entidad, se adoptaron medidas a tomar dentro de la Institución por posibles llegadas del virus coronavirus – covi 19, y en las cuales "A partir de la fecha todo el personal de planta deberá estar disponible las 24 horas del día ante cualquier emergencia... y se conformó el Sistema de Comando de incidentes.

Que mediante Circular No. 07 del 19 de marzo de 2020 del Coordinador del Grupo de Recursos Humanos se indicaron los procedimientos a seguir en cumplimiento de la Resolución No 0997 del 19 de marzo de 2020.

Que mediante Circular No. 021 del 17 marzo de 2020, el Ministerio del trabajo estableció medidas de protección al empleo con ocasión de la fase de contención de COVI-19 y de la declaración de emergencia, entre las cuales recuerda y expone: "1. Trabajo en casa tratándose de una situación ocasional, temporal y excepcional, es posible que el empleador autorice el trabajo en casa. En el artículo 6 numeral 4 de la ley 121 de 2008 define como característica del trabajo en casa que: Una persona que tenga la condición de asalariado no se considerará teletrabajador por el mero hecho de realizar ocasionalmente su trabajo como asalariado en su domicilio o en lugar distinto de los locales de trabajo del empleador, en vez de realizarlo en su lugar de trabajo habitual.



Que de acuerdo a lo expuesto por Ministerio de Trabajo, "el trabajo en casa, como situación ocasional, temporal y excepcional, no presenta los requerimientos necesarios para el teletrabajo, y se constituye como una alternativa viable y enmarcada en ordenamiento legal, para el desarrollo de la actividades laborales en el marco de la actual emergencia sanitaria"

Que igualmente el Ministerio Trabajo de trabajo en Circular No. 018 del 10 de marzo de 2020, estableció acciones de contención ante el covid-19 y la prevención de enfermedades asociadas al primer pico epidemiológico de enfermedades respiratorias y exalto a las entidades a evaluar la adopción de medidas temporales como: 1. Autorizar el teletrabajo. 2. Adoptar horarios flexibles. 3) Disminuir el número de reuniones presenciales. 4: Evitar áreas o lugares con aglomeración.

Que en Boletín No. 126 de 2020 del Ministerio de salud y Protección Social de 2020. Informe: es importante recordar que las personas que presenten enfermedades de base, también deberán quedarse en casa a fin de proteger su salud. "Los riesgos no simplemente afectan a las personas mayores de 70, también a personas que presenten enfermedades como diabetes, hipertensión, dislipidemias, problemas de obesidad, falla cardíaca, enfermedades autoinmunes y otras patologías", explicó el viceministro de Salud Pública y Prestación de Servicios, Luis Alexander Moscoso.

Que mediante Decreto No. 531 del 8 de abril de 2020 el Gobierno Nacional Ordenar aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de República de Colombia, a partir cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19



 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</p>	<b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>	 <p>Gobernación de Norte de Santander <small>Instituto Departamental de Salud</small></p>
<b>Código: F-DE-PE05-01</b> <b>Versión: 05</b>	<b>RESOLUCIÓN</b>	

**RESOLUCION No 1214**  
**( 14 de abril de 2020 )**

Que en mérito de lo anteriormente expuesto

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Autorizar el trabajo en casa, como situación ocasional, temporal y excepcional, como una alternativa viable y enmarcada en ordenamiento legal, para el desarrollo de las actividades laborales en el marco de la actual emergencia sanitaria y para lo cual se adoptan las siguientes directrices, para el desarrollo del trabajo en casa, con el fin de proteger la salud de los funcionarios, y favorecer el adelanto de funciones encomendadas, garantizando la adecuada prestación del servicio :

**A. RESPONSABILIDAD DE LOS COORDINADORES (JEFES INMEDIATOS) DE LOS GRUPO , SUBGRUPO Y DEPENDENCIAS**

1. Funcionarios que en cumplimiento de sus funciones no requieran estar presencialmente en la entidad y puedan tramitar por redes de comunicación utilizando las herramientas TIC como medio o fin para realizar las actividades laborales y establecer presencia virtual con la entidad, acordar con el Coordinador
2. El Coordinador es responsable de realizar la concertación, seguimiento, verificación y cumplimiento de los compromisos funcionales y comportamental y obligaciones laborales en la medida transitoria del trabajo en casa.
3. El Coordinador será el responsable de establecer y cumplir con los horarios de comunicación con el funcionario.
4. El Coordinador revisara las condiciones particulares de salud de los servidores públicos a su cargo, así como las funciones y actividades que desarrollan con el fin de adoptar mecanismos que permitan su cumplimiento desde casa, en caso de sentir la sintomatología propia de una virosis, el funcionario contara con la Asesoría y Asistencia Dr. Luis Jesús Grass Garcia , Asesor, Líder del SSGT de la entidad quien dará las indicaciones médicas a seguir.

**B. RESPONSABILIDADES DE LOS FUNCIONARIOS**



1. El funcionario dispondrá de los medios tecnológicos, muebles, equipos de cómputo que le permitan cumplir con las condiciones laborales seguras en su casa y estará a cargo del funcionario los costos de servicios públicos y demás que requiera.
2. El funcionario no podrá salir de su casa en horas laborales, dada a la medida transitoria, y con ello se evita que se exponga a riesgos de contagio.
3. El Funcionario si tiene que retirarse del domicilio en horas laborales deberá informar por escrito al Coordinador para este apruebe la eventual situación.
4. La modalidad de trabajo en casa se dará por terminada una vez se supere la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno nacional o se levanta las alertas de o riesgos relacionadas con el virus COVI-19 que dio lugar a esta modalidad de trabajo transitorio

**C. ACCESOS DE CONEXIÓN VIRTUAL**

La Oficina de Sistema de Información a través de la Ingeniera Dr. Maricela Villegas Guisado , Profesional Universitario, colocará a disposición de los funcionarios las herramientas técnicas y acceso virtual de la Entidad, igualmente indicara los lineamiento necesarios de conexión virtual, para facilitar la ejecución de las actividades de trabajo virtual en casa, todo en el marco de las directrices impartidas en la Directiva presidencial No. 02 de marzo de 2020 medidas para atender la contingencia generada por el COVI, que conduzcan a minimizar las reuniones presenciales de grupo, y cuando sea necesario realizarlas propender por reuniones virtuales mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones, como Skype- Zoom

**ARTICULO SEGUNDO.-** Establecer los siguientes horarios de trabajo flexible en el Instituto Departamental de Salud, como situación ocasional, temporal y excepcional, para el desarrollo de las actividades laborales en el marco de la actual emergencia sanitaria y debe cumplir los funcionarios en cumplimiento de funciones encomendadas, garantizando la adecuada prestación del servicio:



 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</p>	<p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p>	 <p>Gobernación de Norte de Santander  Instituto Departamental de Salud</p>
<p>Código: F-DE-PE05-01 Versión: 05</p>	<p>RESOLUCIÓN</p>	

**RESOLUCION No 1214**  
( 14 de abril de 2020 )

**Las opciones de horario flexible son:**

- a. De lunes a viernes de 7:00 a.m. a 3:00 p.m.
- b. De lunes a viernes de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

**ARTICULO TERCERO-** Declárase como medida en situación ocasional, temporal y excepcional, la disponibilidad permanente obligatoria de los funcionarios asignados a: **Grupo Salud Pública:** Subgrupo Laboratorio Departamental de Salud, Subgrupo Control Vectores, Subgrupo de Vigilancia y Control de Salud Pública. **Grupo de Atención en Salud:** Subgrupo Vigilancia y Control Servicios de Salud, Subgrupo Prestación Servicios de Salud, Subgrupo de Coordinación de la Atención de Urgencias, Emergencias y Desastres en Salud, del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, mientras duren la emergencia sanitaria declarado por Gobierno Nacional.

**Parágrafo Primero:** Los Grupo y Subgrupos elaboraran el respectivo Plan de Contingencia con motivo de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Parágrafo segundo:** Los demás Grupos y dependencias que conforman la estructura organizacional del Instituto Departamental de Salud de Norte apoyara los procesos y funciones de sus competencias y estará atentos al llamado en el marco de la emergencia sanitaria actual y a la declaratoria de disponibilidad dispuesta en el presente artículo.

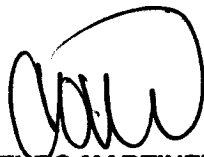
**ARTICULO CUARTO:** En atención a la disponibilidad declarada, es responsabilidad de los Coordinadores responder por lo dispuesto y por las acciones que de ella se deriven

**ARTÍCULO QUINTO:** En atención a la disponibilidad como medida en situación ocasional, temporal y excepcional declarada en el Artículo Tercero de la presente Resolución, para el desarrollo de las actividades laborales en el marco de la actual emergencia sanitaria, se tomara la disponibilidad efectiva realizada para cualquier reclamación laboral.

**ARTÍCULO SEXTO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Expedida en San José de Cúcuta a los



**CARLOS ARTURO MARTINEZ GARCIA**

Proyecto: HENRY G. MANTILLA B  
Pl. Coordinador Grupo Recursos Humanos  
Revisó Luis Fernando Leal Suarez - P -  
Asesor Jurídico Externo

